



ORDENANZA N° 2691/2017

VISTO: El Expte. C.D. N° 8637 Folio N° 168 de fecha 24/08/2016 iniciado por la Iglesia Cristiana Evangélica Bautista “**Vida y Esperanza**” con domicilio en la calle Olavarría N° 635, de la Ciudad de Junín de los Andes y Boleto de Compra Venta celebrado entre la Municipalidad de Junín de los Andes y la nombrada por la venta de Lote 247e de la Manzana N° 58, Excedente del Solar 247, Nomenclatura Catastral 13-20-053-3661, Inscripción de Dominio 4946 Huiliches, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Boleto de Compra Venta, el que contiene ocho (8) Cláusulas, adjunto al Expediente, la Municipalidad en carácter de propietaria, vende a la Iglesia Cristiana Evangélica Bautista “**Vida y Esperanza**” con Domicilio en la calle Olavarría N° 635, de la Ciudad de Junín de los Andes en carácter de compradora, y de plena conformidad una fracción de tierra identificada como de Lote 247e de la Manzana N° 58, Excedente del Solar 247, conforme surge de Expediente de Mensura 2756-6143/94, Nomenclatura Catastral 13-20-053-3661, Inscripción de Dominio 4946 Huiliches, de fecha 14 de Junio del año 1996 a nombre de la Municipalidad de Junín de los Andes.-

Que, el precio de la presente venta se pacta en la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 59.400,00), importe que la compradora abona al Municipio de la siguiente forma: en treinta y seis (36) cuotas iguales y consecutivas de Pesos Un mil seiscientos cincuenta (\$ 1.650,00), venciendo la primera de ellas desde el 01 al 15 de Mayo del corriente año y así sucesivamente hasta la cancelación total del importe acordado.-

Que, la escritura traslativa de dominio, se realizará una vez que se concrete el pago total del importe acordado por las partes, una vez cumplido esto, la compradora deberá comunicar a la Municipalidad, con debida anticipación y por escrito su intención de escriturar.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 03/05/2017, conforme Despacho N° 059/2017 emitido por la Comisión Interna de Gobierno, resuelve por unanimidad aprobar el presente proyecto de ordenanza y el Boleto de Compra Venta respectivo, con el dictado de la norma correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

LUCIANO CASAJUS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2691/17.-

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE: la venta de una fracción de tierra identificada como Lote 247e de la Manzana N° 58, Excedente del Solar 247, Nomenclatura Catastral 13-20-053-3661, Inscripción de Dominio 4946 Huiliches de fecha 14 de Junio del año 1996 a nombre de la Municipalidad de Junín de los Andes por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 59.400,00), a la Iglesia Cristiana Evangélica Bautista “**Vida y Esperanza**” con Domicilio en la calle Olavarría N° 635, de la Ciudad de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE: el **BOLETO DE COMPRA-VENTA** a suscribir entre la Municipalidad de Junín de los Andes y la Iglesia Cristiana Evangélica Bautista “**Vida y Esperanza**”, el cual integra la presente como Anexo I, por la venta de la fracción de tierra descripta en el Artículo 1° la presente.-

ARTÍCULO 3°: Remítase al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y sus efectos. Una vez promulgada envíese copia de la presente a la institución interesada y a las Secretarías Municipales que correspondan.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1900/17.-

LUCIANO CASAJUS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



BOLETO DE COMPRA-VENTA

En la ciudad de Junín de los Andes, Provincia de Neuquén, República Argentina, a los 4 días del mes de Abril del año dos mil diecisiete, entre la Municipalidad de Junín de los Andes; **representada para este Acto por el Sr. Intendente Municipal Dn. CARLOS A. CORAZINI, y el Señor Secretario de Gobierno Dn. FARROBO SERGIO**, quienes fijan su domicilio a los efectos del presente en la calle Ginés Ponte N° 504, de Junín de los Andes en adelante y a los efectos del presente **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra Iglesia Cristiana Evangélica Bautista “**Vida y Esperanza**”, domiciliado en la calle Olavarría N° 635, de la Ciudad de Junín de los Andes, representada para el presente acto por el Pastor **DISPINZIERI CARLOS ALBERTO** denominado en adelante **EL COMPRADOR**, convienen celebrar el presente **BOLETO DE COMPRA-VENTA** sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones que a continuación se transcriben:

PRIMERA: **LA MUNICIPALIDAD**, en carácter de propietario **VENDEN y EL COMPRADOR COMPRA**, una fracción de tierra identificada como lote 247e de la Manzana N° 58, Excedente del Solar 247, conforme surge de Expediente de Mensura 2756-6143/94, Nomenclatura Catastral 13-20-053-3661, Inscripción de Dominio 4946 Huiliches, de una superficie de 309,00 m² (Trescientos nueve metros cuadrados).-----

SEGUNDA: El precio de venta se pacta en la suma de pesos cincuenta y nueve mil cuatrocientos (\$ 59.400,00) importe que es abonado por **EL COMPRADOR a LA MUNICIPALIDAD** de la siguiente forma: a entera satisfacción de ésta última, en treinta y seis (36) cuotas iguales y consecutivas de pesos un seiscientos cincuenta (\$ 1.650,00), venciendo indefectiblemente la primera de ella del 01 al 15 de Mayo del año 2017.-----

TERCERA: Esta venta se realiza en base a títulos perfectos, libre de deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario como de tasas retributivas hasta la fecha de la escrituración por **EL COMPRADOR**, siendo a partir de la misma, las citadas obligaciones a su cargo. -----

CUARTA: El inmueble objeto de la presente venta, se encuentra ocupado por **EL COMPRADOR** declarando y conociendo tal situación. Asimismo no registra, embargos, hipotecas ni ningún otro derecho real y sin inhibiciones a nombre **LA MUNICIPALIDAD** para disponer libremente de sus bienes.-----

QUINTA: Los gastos que se originen por la presente venta, como los de escrituración serán solventados por las partes conforme las leyes y usos en vigor, por parte del **COMPRADOR**.-----

SEXTA: En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato se producirá la mora automática al solo vencimiento del plazo sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.-----

SÉPTIMA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, si la parte compradora se atrasara en una o más cuotas se le aplicara un interés equivalente al que fija el Banco de la Provincia del Neuquén su línea de préstamos personales exprés, (BPNEXPRES); desde el vencimiento pactado hasta el pago efectivo de dicha cuota.-----

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente **Boleto de Compra Venta**, ambas partes constituyen domicilios especiales en los denunciados al comienzo del presente, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la IV Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Junín de los Andes, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle, firmando dos ejemplares a un solo efecto y de un mismo tenor en el lugar y fecha antes mencionados.-----

LUCIANO CASAJUS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES